



SELO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Yo, en este Ayuntamiento mediante la propia  
 citacion, et autos de la M. J. Justicia siguientes = Por  
 el Sr. D. Juan de Dios Lopez Caba-  
 lero, que es el Sr. Fiscal de la M. J. y Militar Orden de S. Hermen-  
 genio, Jefe de Escuadra de la M. Armada, Gobernador  
 Politico y Militar de esta Nueva España: Que en conformi-  
 dad de lo mandado por S. M. en su Real cedula y titulo  
 de Real Cedula expedida a favor de D. Juan Manuel de  
 S. Juan, testificadas en ellas por el q. se precurre  
 para su prosecucion diligencia para su Reclamacion y posesion de  
 los derechos personales, bajo cuyo concepto se mandó  
 por el auto de cumplimiento de este dia, presentand  
 poder bastante. Por esto y no obstant por el q.  
 aparece tambien testificadas la M. dispensacion q. en  
 virtud de la Real Cedula de S. M. se declaro y declaro, por bastante  
 para el efecto, y de consiguiente de  
 la Real Cedula de S. M. para la diligencia de posesion dada en su  
 virtud. Ceren sus efectos y se haga suven a el interes  
 de esta Real Audiencia por medio de su apoderado dando a el Sr.  
 D. Juan Manuel de S. Juan el testimonio q. solicita de esta  
 Real Audiencia para lo efecto q. se le importen, y sean  
 de consiguiente, devolviendole al propio tiempo el  
 Real titulo q. tiene precurrendo, dejando la corresponden-  
 ciente nota donde corresponda. Lo mando S. M. Exmo.  
 Sr. Gobernador con acuerdo de su Consejo Real. El Sr.  
 Alcalde mayor D. Juan de S. Juan, y ambos

